



## AVISO

Ante la dificultad de notificar personalmente al señor **Crisóstomo Rodríguez Vargas**, identificado con cedula de ciudadanía 17.122.364, debido a la inexistencia de dirección y/o correo electrónico, a la que se le pueda hacer llegar la respuesta a la PQRSDF No. 20259999974558, donde se solicita expedición proyección vial del predio identificado con cédula catastral 000000080177000, siendo necesario dar a conocer la misma con el asunto; Respuesta al radicado 20259999974558.

### EL SUSCRITO DIRECTOR ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLUSVALÍA DE LA ACALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

#### HACE SABER

Que, teniendo en cuenta que no fue posible entregarla respuesta por:

1. Se desconoce la información o datos sobre la dirección para entrega de respuesta
2. Devuelta por la oficina de correspondencia porque la dirección es incorrecta
3. La dirección no existe
4. El destinatario es desconocido
5. No hay quien reciba la comunicación
6. Cambio de domicilio
7. Otro

Se publica el presente aviso con copia de la respuesta de consecutivo **013 (20259999974558)-D.O.T.P. 2242-2025**.

Contra la presente procede los recursos de ley, se entenderá notificado al finalizar el día siguiente de desfijado este documento.

#### CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En constancia y de acuerdo con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), Ley 1437 de 2011, artículo 69. Para notificar al interesado, se fija el presente aviso de la Secretaria de Medio Ambiente, por el término de cinco (5) días hábiles, hoy día 28 de julio de 2025.

  
ARQ. HÉCTOR ORLANDO RUIZ PALACIOS.  
Director Ordenamiento Territorial y Plusvalía

013 (20259999974558)  
D.O.T.P. 2242-2025

Página 1 de 4

Chía, 18 de julio de 2025

Señor:  
**Crisostomo Rodríguez Vargas**  
Cel.3124332177

25/07/2025 09:01:07  
a.m.

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA



Al contestar cite este No.: 20250001380199  
Tip. Comunicación: COMUNICACION OFICIAL ENVIADA  
Tip. Documento: RESPUESTA  
Remitido a: PERSONA NATURAL  
Anexos: SIN

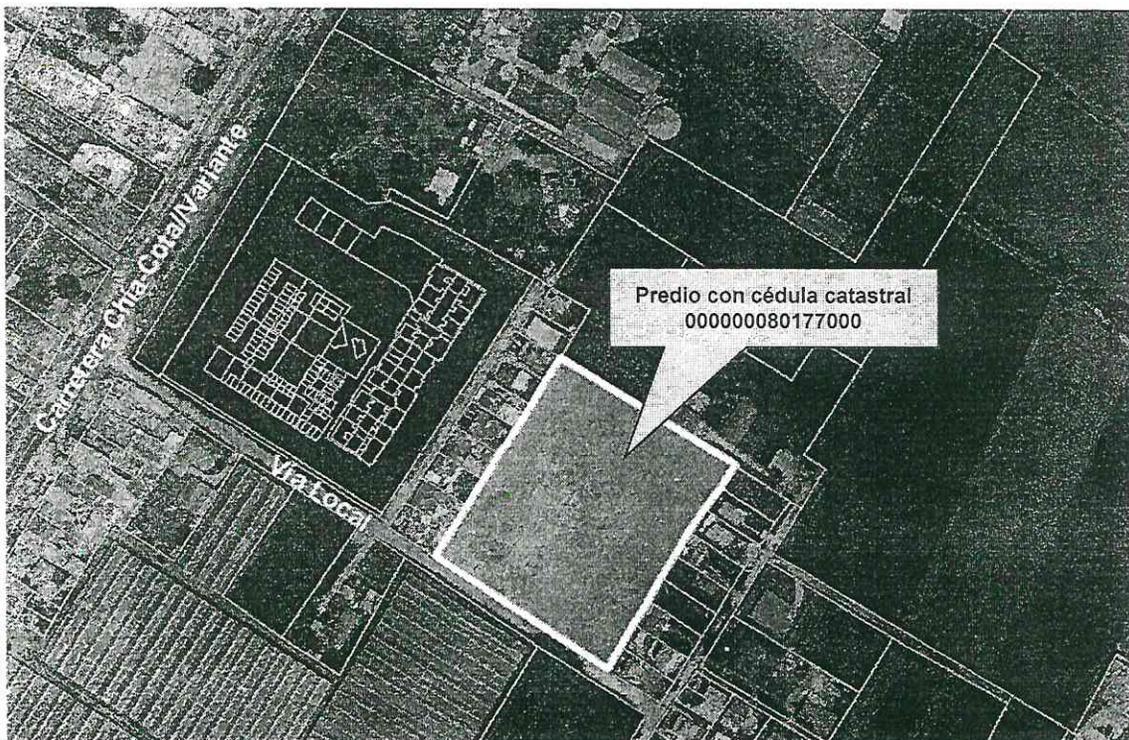
  
Información  
Presente este  
documento o llame al  
88 44 4441

**Asunto:** Respuesta al radicado 20259999974558.

Reciba un Cordial Saludo:

Dando alcance a su solicitud de información relacionada con el predio identificado con cédula catastral 000000080177000 y matrícula inmobiliaria 50N-457499, ubicado en la zona rural del Municipio de Chía, se responde en los siguientes términos:

Figura 1. Localización predio con cédula catastral 000000080177000

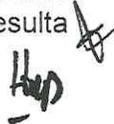


Fuente: Aerofotografía 2024

### Proyección vial.

En primer lugar, precisamos que el Juzgado Primero Administrativo Oral de Zipaquirá, expidió el Auto de Suspensión Provisional del Acuerdo 100 de 2016, el día 22 de abril de 2019 dentro del proceso judicial de nulidad simple 25899333300120180022500. El auto de suspensión fue notificado por estado número 18 del 23 de abril de 2019, en consecuencia, la suspensión provisional quedó ejecutoriada y entró a regir el 24 de abril de 2019, decisión confirmada en segunda instancia por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca sección primera – Subsección “A” del 18 de Julio de 2019.

Si bien, el Acuerdo 100 de 2016 derogó expresamente, por su naturaleza compilatoria, el Acuerdo 17 del 2000, al ser suspendidos los efectos hacia el futuro del acuerdo 100, incluido el de su cláusula derogatoria, se entiende que la derogatoria del Acuerdo 17 de 2000 resulta

  
Carrera 10 N° 8-72 CC. El Curubito  
PBX: (601) 884 4444 Ext. 2113-2116  
ordenamientoterritorial@chia.gov.co  
www.chia-cundinamarca.gov.co

013 (20259999974558)  
D.O.T.P. 2242-2025

Página 2 de 4

ineficaz y que, en consecuencia, se presenta su reviviscencia, por ende, el Plan de Ordenamiento Territorial actualmente vigente es este último.

La administración municipal expidió el decreto 369 de 2023, mediante **“El cual modifica los artículos sexto, séptimo, y octavo del Decreto 32 del 18 de septiembre de 2015 “Por el cual se modifica el Decreto N° 73 del 15 de diciembre de 2014 y se dictan otras disposiciones”,** y reglamentario del Acuerdo Municipal 17 de 2000, en lo que respecta a la malla vial, norma Municipal que establece los perfiles viales que se involucran con el predio identificado bajo cédula catastral 000000080177000 y matrícula inmobiliaria 50N-457499, ubicado en el área rural del Municipio de Chía, normas dentro de las cuales se considera:

(...)

(...)

**“ARTÍCULO PRIMERO:** Adóptese el Sistema Vial del Municipio de Chía –Cundinamarca de conformidad con el Plan de Ordenamiento territorial – POT Acuerdo 17 de 2000.”

(...)

**“ARTÍCULO CUARTO – CLASIFICACIÓN DE LAS VÍAS LOCALES:** Las Vías Locales corresponden a las vías V-5, V-6, V-7 y V-8.

**ARTÍCULO QUINTO: ANCHOS DE LA VÍAS LOCALES:** Los anchos límites de las Vías Locales serán los siguientes.”

(...)

**“Vías Tipo V-6**

Son vías de 10,00 metros, vía urbana de acción a cada barrio.

**Secciones Típicas (dos alternativas)**

- |                    |  |
|--------------------|--|
| 1. Andenes:        | 2.00 m. (Zona dura 1.20 m. y zona verde 0.80 m.) |
| Calzada vehicular: | 6.00 m.  |
| 2. Andenes:        | 1.50 m. (Zona dura 1.00 m. y zona verde 0.50 m.) |
| Calzada vehicular: | 7.00 m. "  |

(...)

(...)

Basándonos en lo anterior y en la base predial suministrada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC, el predio identificado con cédula catastral 000000080177000 y matrícula inmobiliaria 50N-457499, linda sobre su costado sur, con una vía local de perfil vial tipo V-6 y sección vial 10,00 metros; por tal motivo se debe tener en cuenta sobre el inmueble en cuestión una proyección vial aproximada de la siguiente manera:

- Vía tipo V-6 (sección vial 10,00 metros): por el costado oriental una distancia aproximada de 1,90 metros y en su costado occidental una distancia aproximada de 1,90 metros, para un área aproximada de 163,00 metros cuadrados.

Han

Carrera 10 N° 8-72 CC. El Curubito  
PBX: (601) 884 4444 Ext. 2113-2116  
ordenamientoterritorial@chia.gov.co  
www.chia-cundinamarca.gov.co

Figura 2. Proyección vial sobre el predio con cédula catastral 000000080177000



Fuente: Aerofotografía 2024

Adicionalmente, se debe garantizar que, acorde al desarrollo que se presente en el predio en cuestión, las vías de origen privado, servidumbres o vías de acceso a predios privados que condujere o son adyacentes al predio identificado con cédula catastral 000000080177000, tengan como mínimo un perfil tipo V-7 de sección vial 6,00 metros, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal 32 del 18 de septiembre de 2015, y dependiendo de su uso como mínimo en lo siguiente.

(...)

(...)

**“ARTÍCULO QUINTO – ANCHOS DE LA VÍAS LOCALES:** Los Anchos límites de las Vías Locales serán los siguientes:”

(...)

**“Vías Tipo V-7**

Son vías de 6,00 metros, peatonal y ocasionalmente vehicular.

**Secciones Típicas (dos alternativas)**

1. Zonas verdes laterales: 1.45 m. (Una a cada lado-2.90 m.)  
Zonas duras centrales: 1.20 m. (Una a cada lado-2.40 m.)  
Zona verde central: 0.70 m.

2. Zonas verdes laterales: 0.80 m. (Una a cada lado-1.60 m.)  
Zona dura central: 4.40 m.”

(...)

(...)

*Handwritten signature and initials.*

013 (20259999974558)  
D.O.T.P. 2242-2025

Página 4 de 4

Por último, le preciso que, la Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía estará atenta a suministrar la información adicional requerida sobre el particular.

**Notas:**

- Se informa que la proyección vial, se determinó a partir del ortofotomapa suministrado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el año 2009, 2014, y actualizado en el año 2024.
- Para una mejor precisión con ocasión al perfil vial y al predio en cita, es conveniente realizar levantamiento topográfico amarrado a coordenadas nacionales, certificadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.
- Esta proyección vial está sujeta a los estudios técnicos que se requieran, previos a la ampliación de las vías y por ende a los diseños de detalle finales que se generen de los estudios; lo cual implica que en el momento de la ejecución del proyecto el trazado sea susceptible de modificaciones haciendo que las medidas o el área de proyección vial aquí planteada deban ser ajustadas, al igual que el perfil vial.

Cordialmente



ARQ. HÉCTOR ORLANDO RUIZ PALACIOS.  
Director Ordenamiento Territorial y Plusvalía

Elabofado por: Fernely Arley Sánchez Niño - Profesional Universitario- Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía 

Revisado/ Aprobado por: Héctor Orlando Ruiz Palacios - Director Ordenamiento Territorial y Plusvalía Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía 